

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2024

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio No.8051/2024 y anexo de Óscar Iván Díaz Saucedo, quien se ostenta como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua.	23512

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

I. Desahogo de prevención. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ por los que cumple con la prevención formulada mediante proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la documental, en copia certificada, con la que acredita su personalidad.

II. Informe. Tomando en cuenta el diverso oficio y los anexos que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, con el número de registro **19135**; y con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Legislativo del estado de Oaxaca, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

III. Delegados y domicilio. Se tiene a la autoridad legislativa designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

IV. Pruebas. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su informe y oficio respectivo, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 130, fracciones XX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que establece lo siguiente:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

(...).

XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2024

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, al remitir copias certificadas de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas impugnadas en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VI. Vista y traslado. Con el informe de cuenta dese vista a los accionantes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Efectivo apercibimiento. Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido a las diversas diputadas y diputados del Congreso del estado de Chihuahua a efecto de que señalaran domicilio en esta ciudad o solicitaran notificaciones electrónicas, sin que se hubieran pronunciado al respecto, por tanto, las subsecuentes notificaciones que se consideren por oficio, se le practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley, así como con apoyo, en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)".

VIII. Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2024

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **35/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **142/2024**, promovida por diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua. Conste. DAHM/JEOM 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:28:46Z / 08/05/2025T17:28:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	92 5b 27 ce 99 70 51 d2 99 d5 84 65 29 35 b4 d0 a3 f0 c6 99 b4 6d d5 6d 39 96 95 75 28 54 70 0f b6 14 9c 4c e5 18 a0 3c d5 12 f3 d2 a7 4e 29 fb f2 5c a0 3a 28 41 a0 10 93 0f 04 b8 2a a0 c5 7c 27 d9 9e d5 e6 74 3d ed ce a9 9a 97 f0 a4 fd f5 c0 cc 1e 1e 72 af 3b 7c 59 12 e2 ca db f3 06 cd 1e 93 3e 9a ec 82 c8 90 24 00 b4 23 a1 78 ea 8b 24 6f b5 8a 70 39 5e 05 97 6d 1e dd 4a 2a 60 26 c7 b7 8d 98 c5 41 75 91 61 f9 e2 cf 1c 20 ac 52 78 22 e7 1e 70 73 2f 54 5e 39 d4 3a 40 e6 78 ee e9 37 db 36 7b 26 9e 0f f8 c2 de b9 19 75 8f 90 d4 b7 a4 8e 33 94 de 70 f2 6b 18 36 2c 94 1d 89 fd 10 01 1b eb db 2e 49 d6 33 bd 3d cb 0b 6a b8 e2 da 09 3c dc e5 93 79 11 5a ec 35 24 e9 5e 32 7c d3 f2 0f 9a 92 22 49 82 db e1 cd e0 73 0e 7c d6 91 84 2d 5d ed 3e 8d dd 43 a5 f8 0c 29 d1 96				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:28:46Z / 08/05/2025T17:28:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:28:46Z / 08/05/2025T17:28:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8605648			
	Datos estampillados	1BD9B608F672AC7D902560D4C02B39D79655C23EA5E9BF392BA61702A85831B7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:54:54Z / 22/01/2025T18:54:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	29 61 2c dc b8 6e 4b 7b 25 a8 85 3d 9b b4 fd 19 2a f6 fb 79 97 0d a5 3e 5c 43 6c f6 e5 6f 3f fb 09 3f ba 77 f9 fa 3c 20 c3 bd e2 76 62 19 c6 4b c9 d5 fa 37 a7 67 97 bf cf 7f 02 d3 f2 ab 86 90 22 a6 93 e5 4d d4 1a e8 e4 58 d2 77 bb f8 2b e4 ac 28 cd 2c 62 b3 17 39 20 8e 15 16 d1 77 45 d3 a2 44 1b b6 5d f4 0e e7 97 ae fb bd 46 9b 82 86 26 27 10 3b 8c c3 b2 f6 12 a7 aa 4e cc af 26 5a 1a ea 77 e7 85 fe 88 a3 2d c6 3d bb 0f 2a 94 84 1b 50 f5 57 f4 a0 cf ae 46 03 90 48 56 d9 08 aa 69 2e 82 bf 38 af 65 67 80 ba 9a 35 c6 e2 51 ed 26 c8 da ff 82 f9 8d c8 3f 15 c6 43 8d a3 6b 0c 89 a7 78 4a 3d 46 17 9b d4 92 e4 e3 77 c0 d5 4b 46 a2 d7 15 37 90 4f 08 2e 17 18 d7 69 8a 22 00 73 91 8a f4 c1 f9 3d b0 33 68 c1 95 3a 50 0c ea 96 ab 07 5a 91 47 22 97 65 58 b8 fa 6a ee 29 93				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:54:18Z / 22/01/2025T18:54:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:54:54Z / 22/01/2025T18:54:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055219			
	Datos estampillados	3DB4DBF2D21E2191DD955A72DF38EB307F7DC32F4A96015088D2848E7C6EA4E5			